



2 de julio de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-077-2024
Página 1 de 4

Señores
Junta de Educación
Escuela El Roble, código 1148
San Antonio, Alajuela, Alajuela

Asunto: **Contratación conjunta de diseño y construcción de obra.**

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137;
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora Ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de autorizar técnicamente a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos.
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023; por medio de la cual se designa al Departamento de Programación y Seguimiento como órgano competente para realizar el trámite de análisis, revisión y autorización técnica a las Juntas de Educación y Administración que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura educativa en los centros educativos.
- La resolución MH-DCoP-RES-0186-2023 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, con sustento en la cual se concede prórroga a la autorización otorgada mediante resoluciones MH-DCoP-RES-0012-2023 y MH-DCoP-RES-0037-2023 que facultó a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los centros de educación pública tramitar fuera del Sistema Digital Unificado sus gestiones de contratación pública, hasta el 1 de enero de 2025, inclusive.

Y con sustento en la solicitud tramitada por la Dirección de la DIE, mediante oficio DVM-A-DIE-0819-2024, suscrito por la Ing. Lourdes Sáurez Barboza, directora de la DIE; el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, autoriza técnicamente a su Junta de Educación para iniciar el procedimiento de contratación



2 de julio de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-077-2024
Página 2 de 4

pública mediante **licitación mayor** para la realización de obras de infraestructura en las instalaciones de su Centro Educativo, de conformidad con el objeto contractual detallado en el oficio supra indicado, y que corresponde a:

DETALLE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Diseño y construcción de: 4 edificios de 2 pisos que incluyan: 16 aulas académicas cada uno (8 aulas por piso), Baterías sanitarias en cada piso, 1 área administrativa de 144 m² ATÍPICA (incluir sala de lactancia), 1 laboratorio de información tecnológica. Comedor de 225 m², 1 gimnasio tipo DIE, 1 casetilla para el servicio de seguridad tipo, pasos cubiertos tipo, tapia perimetral, malla ciclón perimetral, obras complementarias: acometida eléctrica, telefónica, sistema de voz y datos, cerca eléctrica, sistema de presión constante de agua potable, sistema de detección y supresión de incendios, sistema de CCTV y robo, sistema de tratamientos de aguas negras según condición de suelo, sistema de desfogue de agua pluvial,

Obras exteriores: acceso, aceras, calles, parqueos, canalización de aguas de canal de riego que atraviesa la propiedad, movimiento de tierra y sustitución de suelos, muros de contención,

Mobiliario, equipamiento comedor y equipos conectividad.

El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es por la suma de ₡ 3 942 765 643,53 (Tres mil novecientos cuarenta y dos millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres colones con cincuenta y tres céntimos).

La presente autorización técnica de contratación prevalece sobre la emitida en documento con mismo número de oficio emitida el 20 de junio de 2024, en atención a solicitud de la formuladora del proyecto para que se ajustara el objeto contractual de la presente contratación.

Recordatorio a la Junta de su deber de cumplir con el cuerpo normativo aplicable a la presente contratación: Se recuerda a la Junta que debe desarrollar sus funciones y competencias en estricto apego al bloque de legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP¹, y que al

¹ Artículo 3 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.



2 de julio de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-077-2024
Página 3 de 4

constituirse en la administración activa responsable de desarrollar el presente procedimiento de contratación que se autoriza por este medio, debe sujetarse a lo preceptuado por la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos y normas afines, a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como las disposiciones especiales contenidas en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y en la normativa que rige la materia.²

Igualmente, se recuerda que la Junta es responsable de la correcta formulación del presupuesto que sustenta esta contratación, con el apoyo de su contador y la aprobación de la respectiva Dirección Regional de Educación.³

De conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0819-2024, se indica que el presente proyecto, a ser contratado por medio de una licitación mayor, está debidamente inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, BPIP, de Mideplan con el código No. 003513, en cumplimiento de lo normado por el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986.

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente el departamento formulador a la Junta.

La Junta deberá contar con la asesoría técnica requerida durante el proceso de contratación, la cual será brindada por el departamento formulador.

Se recuerda que la Junta es exclusivamente responsable de aplicar todas las disposiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como la normativa vinculante en el desarrollo de este proyecto.

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre concurrencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización

² Artículo 68 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

³ Título II del Régimen de Administración Financiera del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.



2 de julio de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-077-2024
Página 4 de 4

de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por este Departamento y la Dirección de la DIE, con sustento en el criterio técnico del departamento formulador del proyecto.

Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

ES TODO.

Cordialmente,

Ing. William Enrique Sáenz Campos, jefe
Departamento de Programación y Seguimiento
Dirección de Infraestructura Educativa

CC.: Departamento formulador del proyecto
Asesoría Legal de la Dirección DIE.
Archivo DPS

WSC/wsc